



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 07 de Mayo del 2025



Firmado digitalmente por MORENO
MERINO Nilton Fernando FAU
20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.05.2025 10:04:02 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000706-2025-P-CSJAN-PJ

VISTO: el formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial del cinco de mayo del dos mil veinticinco, presentado por la magistrada Nancy Maritza Torres Amado, jueza supernumeraria del Juzgado Mixto de Recuay (JPU) de la Corte Superior de Justicia de Ancash; la Resolución Administrativa número 000229-2025-P-CSJAN-PJ del veintiséis de febrero del dos mil veinticinco; y,

CONSIDERANDO:

De la atribución del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Primero. Constituyen atribuciones del presidente de la Corte Superior de Justicia, representar al Poder Judicial, así como dirigir la política de la institución en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1 y 3 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1 y 3 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa número 090-2018-CE-PJ.

Segundo. Respecto a la competencia de este despacho para la emisión del presente acto resolutivo, es menester referir que, mediante el artículo primero de la Resolución Administrativa número 000310-2025-P-CSJAN-PJ del trece de marzo del dos mil veinticinco, se dispuso: "Oficializar el acuerdo de Sala Plena Distrital adoptado en la sesión del 10 de marzo del 2025, en el cual, por unanimidad, dispusieron delegar facultades al señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash para que conozca y resuelva las solicitudes de licencia y permisos formuladas por los jueces y juezas de este distrito judicial, en conformidad con la Directiva número 011-2024-CE-PJ denominada "Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" aprobada mediante Resolución Administrativa 462-2024-CE-PJ"; por lo que corresponde proseguir con la atención de la pretensión formulada.

De los actos relacionados con la pretensión formulada

Tercero. Bajo ese tenor, se observa que, mediante el formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial del cinco de mayo del dos mil veinticinco, la magistrada Nancy Maritza Torres Amado, jueza supernumeraria del Juzgado Mixto de Recuay (JPU), solicitó permiso sin goce de haber por el siete de mayo del dos mil veinticinco, a razón de haberse programado para la referida fecha, su entrevista personal en la convocatoria número 001-2025-CDSJS-CSJLIMANORTE-PJ, en la ciudad de Lima, conforme a la documentación adjunta.

Fundamentación jurídica



Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.05.2025 09:18:12 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Cuarto. El artículo 24 del Decreto Legislativo número 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, instituye que: “Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento”.

Quinto. En concordancia con lo expuesto, el inciso 10 del artículo 35 de la Ley número 29277, Ley de la Carrera Judicial, señala que son derechos de los jueces hacer uso de permisos conforme a ley.

Sexto. Siendo así, para la revisión del caso de autos resulta ser imprescindible tener en consideración el marco normativo de la Directiva número 011-2024-CE-PJ, denominada “Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial” – Versión 001 (en adelante, la Directiva), aprobada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa número 000462-2024-CE-PJ del treinta de diciembre del dos mil veinticuatro, pues la misma es de cumplimiento obligatorio por los jueces del Poder Judicial en el proceso de otorgamiento de licencias y permisos a las que tienen derecho.

Séptimo. El numeral 4.3 de la Directiva define al permiso como la autorización para dejar de asistir al centro de trabajo, en espacios temporales menores a un día, se otorga a pedido de parte y está condicionado a la conformidad institucional y se le aplica supletoriamente las disposiciones sobre licencias. Es menester enfatizar lo instituido por el numeral 6.4.1: “El permiso es la autorización para ausentarse del centro de labores durante la jornada de trabajo. Los permisos pueden ser concedidos dentro del día o con un día de anticipación, pudiendo otorgarse por horas o minutos, durante la jornada de trabajo o por el día completo. La única excepción la constituye el permiso por lactancia materna, que se regula por ley y se concreta a través de resolución administrativa emitida por la autoridad competente”.

Octavo. A tenor de la solicitud de autos, resulta necesario traer a colación el literal a) del punto 6.5.2 de la Directiva, debido a que reconoce el derecho de los jueces a solicitar permisos sin goce de haber por asuntos particulares, los cuales están sujetos a la conformidad institucional.

Análisis del caso en concreto

Noveno. En el presente caso, se advierte que la magistrada Nancy Maritza Torres Amado, jueza supernumeraria del Juzgado Mixto de Recuay (JPU), solicitó permiso sin goce de haber por motivos particulares por el siete de mayo del dos mil veinticinco, a razón de haberse programado para la referida fecha, su entrevista personal en la convocatoria número 001-2025-CDSJS-CS-ILIMANORTE-PJ, en la ciudad de Lima, conforme a la documentación adjunta.

Décimo. El marco normativo aplicable establece que el derecho de los jueces a hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales está garantizado en el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa. Asimismo, el inciso 10 del artículo 35 de la Ley número 2977, Ley de la Carrera Judicial, ampara el derecho de los jueces hacer uso de permisos conforme a ley. La Directiva 011-2024-CE-PJ establece los lineamientos para la



Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.05.2025 09:18:12 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

concesión de licencias y permisos otorgados a jueces del Poder Judicial, señalando en el literal a) del numeral 6.5.2, que el permiso sin goce de haber por motivos particulares está sujeto a la conformidad institucional.

Décimo primero. En este contexto, se observa que la causal invocada por la magistrada recurrente se enmarca en el literal a) del punto 6.5.2 de la Directiva, esto es, permiso sin goce de haber por motivos particulares, y, encontrando asidero legal, conforme se señala en el considerando precedente, corresponde conceder permiso sin goce de haber por motivos particulares a la magistrada Nancy Maritza Torres Amado, con eficacia anticipada por el siete de mayo del dos mil veinticinco.

Décimo segundo. Por otra parte, al amparo del artículo 72.2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General y el numeral 4 del artículo 90 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se deberá autorizar la intervención de la magistrada Nancy Maritza Torres Amado en las audiencias de continuación de juicio oral que requieran de su participación, con eficacia anticipada por el día siete de mayo del dos mil veinticinco en el Juzgado Mixto de Recuay (JPU) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, con el objetivo de evitar perjuicios procesales a los justiciables y dilaciones en la administración de justicia. Aunado a ello, se deberá encargar el despacho del Juzgado Mixto de Recuay (JPU) a un juez o jueza de igual jerarquía y competencia por el referido día.

Décimo tercero. En adición a lo expuesto, se observa que mediante la Resolución Administrativa número 000229-2025-P-CSJAN-PJ del veintiséis de febrero del dos mil veinticinco, se concedió descanso vacacional al magistrado Luis Enrique Chira Ascurra del veintiuno de abril al veinte de mayo del dos mil veinticinco; por lo que, de acuerdo con el artículo segundo de la resolución antes anotada, la magistrada Nancy Maritza Torres Amado se debería encontrar a cargo del Juzgado Mixto de Bolognesi en adición al Juzgado Penal Unipersonal por el día siete de mayo del presente año. No obstante, en vista del permiso concedido a la citada jueza, corresponde modificar tal extremo y encargar a un juez homólogo el juzgado antes mencionado con eficacia anticipada solo por el día siete de mayo del dos mil veinticinco.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3 y 12 del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa número 090-2018-CE-PJ, como también del artículo primero de la Resolución Administrativa número 000310-2025-P-CSJAN-PJ, **SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- Conceder permiso sin goce de haber por motivos particulares a favor de la magistrada **Nancy Maritza Torres Amado**, jueza supernumeraria del Juzgado Mixto de Recuay (JPU) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, con eficacia anticipada por el día siete de mayo del dos mil veinticinco; **debiéndosele** descontar a la citada jueza el equivalente remunerativo pertinente por el referido día.

Artículo Segundo.- Autorizar la intervención de la magistrada **Nancy Maritza Torres Amado**, jueza supernumeraria del Juzgado Mixto de Recuay (JPU) de la Corte Superior



Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.05.2025 09:18:12 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

de Justicia de Ancash, en las audiencias de continuación de juicio oral que requieran de su participación, con eficacia anticipada por el día siete de mayo del dos mil veinticinco, a efectos de evitar el quiebre de los juicios instaurados y dilaciones en la administración de justicia.

Artículo Tercero.- Encargar, en adición a sus funciones, al **magistrado Moner Félix Robles Lázaro**, juez titular del Juzgado Mixto de Aija (JPU) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, el despacho del Juzgado Mixto de Recuay (JPU) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, con eficacia anticipada por el día siete de mayo del dos mil veinticinco, con reciprocidad en casos similares.

Artículo Cuarto.- Modificar el artículo segundo de la Resolución Administrativa número 000229-2025-P-CSJAN-PJ del veintiséis de febrero del dos mil veinticinco, solo en el extremo que dispuso la encargatura del despacho del Juzgado Mixto de Bolognesi en adición Juzgado Penal Unipersonal por el día siete de mayo del presente año, debiendo encontrarse a cargo del referido juzgado el **magistrado Jorge Alberto Montesinos Pezo**, juez provisional del Juzgado Mixto de Ocros (JPU) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, con eficacia anticipada, únicamente, por el día siete de mayo del dos mil veinticinco.

Artículo Quinto.- Disponer a la Coordinación de Personal, cumpla con realizar las acciones pertinentes en mérito a la presente resolución, en el marco de sus legales atribuciones.

Artículo Sexto.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Ancash, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Penal, Juzgado Mixto de Recuay (JPU), magistrados comprendidos y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

NILTON FERNANDO MORENO MERINO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

NMM/smp

